



UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS

CARRERA “ESCUELA DE DERECHO”

**“DELITOS SEXUALES EN UNIDADES EDUCATIVAS DE LA
PROVINCIA DEL GUAYAS, AÑO 2017”.**

AUTOR: EMILIA MABEL CARRILLO SORIANO

TUTOR: DR. MIGUEL HERNAN FLORES PESANTEZ

GUAYAQUIL, ABRIL 2019



**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO
UNIDAD DE TITULACIÓN GRADO**



Presidencia
de la República
del Ecuador



Plan Nacional
de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Saberes



SENESCYT
Secretaría Nacional de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

**REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y
TECNOLOGÍA**

FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE GRADUACIÓN

Título y Subtítulo:	"Delitos Sexuales en Unidades Educativas de la provincia del Guayas año 2017"		
Autor:	Emilia Mabel Carrillo Soriano		
Revisor/Tutor:	Dr. Miguel Hernán Flores Pesantez Abg. José Antonio Chiriboga Hungría		
Institución:	Universidad De Guayaquil		
Facultad:	Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas		
Especialidad:	Derecho		
Grado Obtenido:	Tercer Nivel		
Fecha de Publicación:	Abril 2019	No. DE PÁGINAS:	62
Áreas Temáticas:	Penal		
Palabras Claves/ Keywords:	abuso, indemnidad, niños, violación, fiscalía abuse, indemnity, children, rape, prosecution		
Resumen: En mi estudio de caso realice un análisis sobre los delitos sexuales como problemática social, partiendo de sucesos que se generaron al interior de unidades educativas de la provincia del Guayas, determinando las posibles causas de la incidencia de estos delitos, y proponiendo soluciones viables para prevenir posibles acontecimientos, no solo en el procedimiento de la autoridad competente Ministerio de Educación realiza al conocer de estos delitos, y de los procedimientos de la Fiscalía al momento de la investigación sobre todo al recabar las posibles pruebas ya que de esto dependerá hallar la culpabilidad del agresor, haciendo énfasis en las carencias de nuestro sistema de administración de justicia, ya que existen en nuestra sociedad muchos estereotipos que impiden combatir ciertos tipos de violencia, hago también una reforma al art. 68 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, donde debe prevalecer la protección al niño en su indemnidad sexual. Abstract: In my case study I made an analysis about sexual crimes as a social problem, starting from events that were generated within educational units of the province of Guayas, determining the possible causes of the incidence of these crimes, and proposing viable solutions to prevent possible events, not only in the procedure of the competent authority Ministry of Education makes the knowledge of these crimes, and the procedures of the Office of the Prosecutor at the time of the investigation especially when gathering the possible evidence since this will depend on finding the guilt of the aggressor, emphasizing the shortcomings of our justice administration system, since there are many stereotypes in our society that prevent certain types of violence from being fought, I also reform Art. 68 of the Organic Code of Children and Adolescents, where the protection of the child in his sexual indemnity must prevail.			
Adjunto Pdf:	☒ SI	☐ NO	
Contacto con autor:	Teléfono 0986418423	E-mail: fferanemilia@hotmail.com	
Contacto con la Institución:	Nombre: Teléfono: E-mail:		



Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas
Carrera de Derecho
UNIDAD DE TITULACIÓN

ANEXO II

CERTIFICACIÓN REVISOR METODOLÓGICO

Habiendo sido nombrado AB. JOSE ANTONIO CHIRIBOGA HUNGRIA, Mgs., revisor metodológico del trabajo de titulación ***"DELITOS SEXUALES EN UNIDADES EDUCATIVAS DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS, AÑO 2017"*** certifico que el presente trabajo de titulación, elaborado por **EMILIA MABEL CARRILLO SORIANO**, con C.I. No. 0926330036, con mi respectiva supervisión como requerimiento parcial para la obtención del título de **Abogado de los tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**, en la Carrera de Derecho Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas ha sido **REVISADO Y APROBADO** en todas sus partes, encontrándose apto para su sustentación.

Ab. José Antonio Chiriboga Hungria

REVISOR METODOLOGICO

C.I. No. 0910822022



Universidad de Guayaquil

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO
UNIDAD DE TITULACIÓN GRADO

**LICENCIA GRATUITA INTRANSFERIBLE Y NO EXCLUSIVA PARA EL USO NO
COMERCIAL DE LA OBRA CON FINES NO ACADÉMICOS**

Yo, **Emilia Mabel Carrillo Soriano** con C.I. No. **0926330036**, certifico que los contenidos desarrollados en este trabajo de titulación, cuyo título es **“Delitos Sexuales en Unidades Educativas de la provincia del Guayas año 2017”**, son de mi absoluta propiedad y responsabilidad Y SEGÚN EL Art. 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN, autorizo el uso de una licencia gratuita intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la presente obra con fines no académicos, en favor de la Universidad de Guayaquil, para que haga uso del mismo, como fuera pertinente

EMILIA MABEL CARRILLO SORIANO
C.I. No. 0926330036

*CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN (Registro Oficial n. 899 - Dic./2016) Artículo 114.- De los titulares de derechos de obras creadas en las instituciones de educación superior y centros educativos.- En el caso de las obras creadas en centros educativos, universidades, escuelas politécnicas, institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y los conservatorios superiores, e institutos públicos de investigación como resultado de su actividad académica o de investigación tales como trabajos de titulación, proyectos de investigación o innovación, artículos académicos, u otros análogos, sin perjuicio de que pueda existir relación de dependencia, la titularidad de los derechos patrimoniales corresponderá a los autores. Sin embargo, el establecimiento tendrá una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra con fines académicos.



Universidad de Guayaquil

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS

CARRERA DE DERECHO

UNIDAD DE TITULACIÓN GRADO

CERTIFICADO PORCENTAJE DE SIMILITUD

Habiendo sido nombrado DR. MIGUEL HERNAN FLORES PESANTEZ, tutor del trabajo de titulación certifico que el presente trabajo de titulación ha sido elaborado por EMILIA MABEL CARRILLO SORIANO, C.C.0926330036, con mi respectiva supervisión como requerimiento parcial para la obtención del título de Abogado de los Tribunales y Juzgados del Ecuador.

Se informa que el trabajo de titulación: “DELITOS SEXUALES EN LAS UNIDADES EDUCATIVAS DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS DEL AÑO 2017”, ha sido orientado durante todo el periodo de ejecución en el programa antiplagio (indicar el nombre del programa antiplagio empleado) quedando el 9% de coincidencia.

[illegible]

<https://secure.urkund.com/view/47728308-412297-859611#FYkxDoNADAT/cvlIasn3Ge8dXlgaFFnOFNIIR/o4nRau7/7XiKvNhVaHaoChIRPV0T5+YPNuhkV9kD4MFgaAooECKmhgBOPkqnKN/Rzfsa3n9imzvKTRjTQPSnd6/98=>

DR. MIGUEL HERNAN FLORES PESANTEZ
C.I.: 0101527117
Docente Tutor



FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO
UNIDAD DE TITULACIÓN GRADO

Guayaquil, 8 marzo del 2019

Dr. Stalin Arana
Director de Carrera de Derecho
Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas
Universidad de Guayaquil
Ciudad

De mis consideraciones:

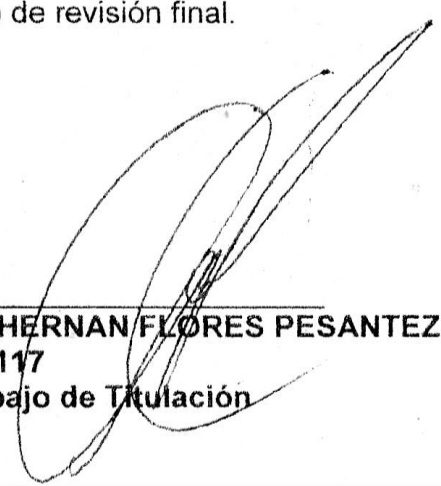
Envío a Ud. el Informe correspondiente a la tutoría realizada al Trabajo de Titulación Estudio de Caso Delitos Sexuales en las unidades educativas de la Provincia del Guayas del Guayas, año 2017, del estudiante Emilia Mabel Carrillo Soriano, indicando ha cumplido con todos los parámetros establecidos en la normativa vigente:

- El trabajo es el resultado de una investigación.
- El estudiante demuestra conocimiento profesional integral.
- El trabajo presenta una propuesta en el área de conocimiento.
- El nivel de argumentación es coherente con el campo de conocimiento.

Adicionalmente, se adjunta el certificado de porcentaje de similitud y la valoración del trabajo de titulación con la respectiva calificación.

Dando por concluida esta tutoría de trabajo de titulación, **CERTIFICO**, para los fines pertinentes, que la estudiante Emilia Mabel Carrillo Soriano está apta para continuar con el proceso de revisión final.

Atentamente,


DR. MIGUEL HERNAN FLORES PESANTEZ
C.I.: 0101527117
Tutor de Trabajo de Titulación

DEDICATORIA

Dedico esta tesis a Dios por las fuerzas y la sabiduría que me otorgó a lo largo de mi carrera universitaria, a mis padres por su infinito apoyo, y a mis hijos por ser el motor que me inspiraron cada día para culminar esta meta.

ABREVIATURAS Y SIGLAS

CRE: Constitución de la República del Ecuador.

CNA: Código Orgánico de la niñez y adolescencia.

COIP: Código Orgánico Integral Penal.

NNA: Niños Niñas y Adolescentes.

TABLA DE CONTENIDO

RESUMEN	XII
ABSTRACT	XIII
INTRODUCCION	1
CAPÍTULO I	3
1.1. Planteamiento del problema.	3
1.2. Formulación del Problema	5
1.3. Objetivo general	6
1.4. Objetivos específicos	6
1.5. Justificación e importancia	7
1.6. Delimitación	8
1.7. Operacionalización de las variables	9
CAPÍTULO II	10
2.1. Antecedentes de la investigación	10
2.2. Marco teórico.	13
2.2.1. El origen y desarrollo de los delitos sexuales	13
2.1.1.1. Definición de violencia sexual y delito de sexual	14
2.1.1.2. Principales delitos contra la Integridad Sexual	16
2.2.2. Formas en la que se da el abuso sexual en niños, niñas y adolescentes en las unidades educativas	17
2.2.3. Daños Psicológicos post- delito sexual en los niños, niñas y adolescentes	21
2.3. Marco contextual	24
2.4. Marco conceptual	25
2.5. Marco legal	27
2.5.1. Norma constitucional de la Republica del ecuador	27
2.5.2. Normas del Código de la niñez y Adolescencia	28
2.5.3. Normas del Código Orgánico penal integral	29
CAPÍTULO III	33
3.1. Métodos	33
3.1.1. Método Deductivo	33
3.1.2. Método Inductivo	33
3.1.3. Método Analítico	33
3.1.4. Método Sintético	34
3.1.5. Método Jurídico o Exegético	34
3.1.6. Método Sistemático	34
3.1.7. Método Analógico.-	35
3.2. Técnicas de investigación	36
CAPÍTULO IV	41

4.1.	Propuesta	41
4.2.	Conclusiones	43
4.3.	Recomendaciones	44
4.4.	Bibliografía	46

INDICE DE TABLAS

<i>Tabla 1. Operacionalización de las variables</i>	<u>9</u>
---	----------

INDICE DE PREGUNTAS

<i>Pregunta 1.</i>	<u>36</u>
<i>Pregunta 2.</i>	<u>37</u>
<i>Pregunta 3.</i>	<u>38</u>
<i>Pregunta 4.</i>	<u>39</u>
<i>Pregunta 5.</i>	<u>40</u>

INDICE DE TABLAS

<i>Tabla No.1</i>	<u>36</u>
<i>Tabla No.2</i>	<u>37</u>
<i>Tabla No.3</i>	<u>38</u>
<i>Tabla No.4</i>	<u>39</u>
<i>Tabla No.5</i>	<u>40</u>

INDICE DE GRAFICOS

<i>Grafico No.1</i>	<u>36</u>
<i>Grafico No.2</i>	<u>37</u>
<i>Grafico No.3</i>	<u>38</u>
<i>Grafico No.4</i>	<u>39</u>
<i>Grafico No.5</i>	<u>40</u>

INDICE DE APENDICES O ANEXOS

<i>A. REPORT OF URKUND ANALYSIS RESULT</i>	<u>48</u>
<i>B. AVANCE DE GESTION TUTORIAL</i>	<u>49</u>



Universidad de Guayaquil

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS

CARRERA DE DERECHO

UNIDAD DE TITULACIÓN GRADO

“Delitos sexuales en Unidades educativas de la provincia del Guayas, año 2017”.

Autor: Emilia Mabel Carrillo Soriano

Tutor: Dr. Miguel Hernán Flores Pesantez, Msc.

RESUMEN

En mi estudio de caso realice un análisis sobre los delitos sexuales como problemática social, partiendo de sucesos que se generaron al interior de unidades educativas de la provincia del Guayas, determinando las posibles causas de la incidencia de estos delitos, y proponiendo soluciones viables para prevenir posibles acontecimientos, no solo en el procedimiento de la autoridad competente Ministerio de Educación realiza al conocer de estos delitos, y de los procedimientos de la Fiscalía al momento de la investigación sobre todo al recabar las posibles pruebas ya que de esto dependerá hallar la culpabilidad del agresor, haciendo énfasis en las carencias de nuestro sistema de administración de justicia, ya que existen en nuestra sociedad muchos estereotipos que impiden combatir ciertos tipos de violencia, hago también una reforma al art. 68 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, donde debe prevalecer la protección al niño en su indemnidad sexual.

Palabras Claves: abuso, indemnidad, niños, violación, fiscalía



**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO
UNIDAD DE TITULACIÓN GRADO**

"Sexual crimes in educational Units of the province of Guayas, year 2017".

Author: Emilia Mabel Carrillo Soriano

Tutor: Dr. Miguel Hernán Flores Pesantez, Msc.

ABSTRACT

In my case study I made an analysis about sexual crimes as a social problem, starting from events that were generated within educational units of the province of Guayas, determining the possible causes of the incidence of these crimes, and proposing viable solutions to prevent possible events, not only in the procedure of the competent authority Ministry of Education makes the knowledge of these crimes, and the procedures of the Office of the Prosecutor at the time of the investigation especially when gathering the possible evidence since this will depend on finding the guilt of the aggressor, emphasizing the shortcomings of our justice administration system, since there are many stereotypes in our society that prevent certain types of violence from being fought, I also reform Art. 68 of the Organic Code of Children and Adolescents, where the protection of the child in his sexual indemnity must prevail.

Keywords: abuse, indemnity, children, rape, prosecution

INTRODUCCION

En el capítulo primero se realizó el planteamiento del problema social de los delitos sexuales cometidos en las unidades educativas, en si los incidentes que se dieron en el año 2017 en la provincia del Guayas, muy alarmantes debido a que afecta a la población estudiantil de niños niñas o adolescentes en formación académica, en su indemnidad sexual, además de las afectaciones en la salud psicológica que se dan de forma permanente casi en la mayoría de los casos, ya que resultan muy difícil de superar, y las afectaciones en la salud sexual y reproductiva que se dan en algunos casos.

En el capítulo segundo tratamos sobre los antecedentes de estos delitos, mundialmente son el modo de agresión y violencia más grave que pueden padecer los menores, debido a que la relación de desigualdad de fuerza, poder o autoridad que tiene el agresor ante el menor y su condición de vulnerabilidad, provoca que este no entienda que está siendo abusado. Otros menores sienten temor o a que se den actos más graves motivo por el cual callan el abuso que están sufriendo, es así como el agresor mediante seducción, engaño, incitación, amenazas o utilizando la fuerza, llega a mantener algún tipo de actividad sexual con el menor.

En el capítulo tercero se ha tratado todos los métodos de investigación los cuales me han ayudado a llegar a una realidad con pruebas fehacientes de lo que consiste mi estudio de caso el Delitos Sexuales en unidades educativas de la provincia del Guayas, año 2017.

En el capítulo cuarto enunciado la normativa Constitucional de la República del Ecuador, el Código de la Niñez y Adolescencia y el Código Orgánico Integral Penal, para el respectivo análisis jurídico de estos delitos y su incidencia en nuestra sociedad contra la población de niños, niñas y adolescentes.

Esta investigación encuadra dentro de la línea de investigación de la cultura democracia y sociedad, así mismo dentro de la sublínea de investigación de la cultura jurídica y derechos humanos.

CAPÍTULO I

El Problema

1.1. Planteamiento del problema.

Los delitos sexuales cometidos en las unidades educativas, en si los incidentes que se dieron en el año 2017 en la provincia del Guayas, son una problemática social como cualquier otro delito, muy alarmante debido a que afecta a la población estudiantil de niños niñas o adolescentes en formación académica, en su indemnidad sexual, además de las afectaciones en la salud psicológica que se dan de forma permanente casi en la mayoría de los casos, ya que resultan muy difícil de superar, y las afectaciones en la salud sexual y reproductiva que se dan en algunos casos.

Esto comienza a descubrir que hay un alto índice de agresores que se encuentran desempeñando funciones dentro de las unidades educativas, tanto en lo académico como administrativo u otro tipo de relación laboral, además de que en casos hay participación de alumnos mayores que abusan de los más pequeños, en el año 2017 hubo un crecimiento sustantivo y se conocieron casos similares de estos delitos en varias instituciones, generando indignación en la sociedad, y aunque el gobierno y otros sectores reaccionaron para atender el problema el abuso sexual en las aulas, este no se detiene.

Las cifras van en aumento cada vez son más los casos denunciados ante la fiscalía y puestos en conocimiento de las autoridades educativas, sin embargo aunque se está realizando campañas para que adquiera conciencia la sociedad, y difundiendo

la prevención de los delitos sexuales contra los niños, niñas y adolescentes al interior de los centros educativos por varios medios, y pruebas que determinen la idoneidad psicológica y de rasgos de personalidad de los maestros y trabajadores de las instituciones educativas, no obstante si no se realiza la respectiva denuncia por parte de la víctima y no se sanciona debidamente estos delitos, continuara sucediendo.

Por lo tanto las personas, que permanezcan dentro de las instituciones educativas o lleguen ocasionalmente a prestar sus servicios laborales, siempre que tengan acceso al alumnado podrán constituirse potenciales agresores, por esta razón es primordial el control en las unidades educativas cuando seleccionan al personal que estará a cargo de la enseñanza de los menores, y los que laboraran entre ellos, por la razón de que las víctimas serán esta población estudiantil de niñas, niños y adolescentes.

Conocemos que actualmente ingresan extranjeros a laborar en nuestro país, es importante que aquellos que aspiren a ser contratados como maestros cuenten con documentación certificada y legalizada, además de que se valore sus conocimientos, y actitudes psicológicas, sean verificados sus antecedentes personales para evitar la incidencia de delitos sexuales en el interior de las unidades educativas por falta de responsabilidad en la selección de maestros y trabajadores, descuido de las autoridades de la unidad educativa de verificar el perfil, antecedentes personales de la persona q va a estar a cargo de la enseñanza y direccionamiento de los menores.

Según estudios realizados por el Psiquiatra A.N. Groht (EEUU) (se concibe una patología según grados, cuando el agresor sexual viola una vez esté podría convertirse

potencialmente en violador serial, entonces se puede hacer una clasificación de estos agresores sexuales mediante el estudio de su comportamiento, al momento de cometer el delito: primero violador agresivo antisocial, segundo el que actúa con ira y deseo de represalias o venganza por poder y la agresión, como un subtipo de éste está el violador que actúa para causar terror a la víctima y a su entorno y cuarto el más peligroso que es el sádico que tiene fantasías sexuales que implica además infligir dolor y tortura), al no poder identificar y mantener a un individuo con estas patologías en el centro educativo, podrían ser muchas las víctimas.

1.2. Formulación del Problema

A partir del año 2017 estos casos comienzan a ser conocidos de manera numerosa por las autoridades encargadas en lo educativo el Ministerio de Educación y en lo Judicial la Fiscalía y Consejo de la Judicatura, estos acontecimientos no salían a la luz pública, pero en la actualidad ya no es una situación alejada de la realidad que se está viviendo, es decir el incremento de este tipo de delitos en el interior de las unidades educativas, además se comienza a observar que en este tipo de delitos los agresores que se generalizaba se encontraban dentro del vínculo familiar o que eran personas allegadas a la familia cambia y se encuentra agresores dentro del sistema educativo, dejado propenso a muchos niños, niñas y adolescentes a sufrir agresiones de tipo sexual.

1.3. Objetivo general

El objetivo de mi estudio de caso sobre la violencia sexual en las unidades educativas de la provincia del Guayas a niños niñas y adolescentes, es determinar que el cometimiento de los delitos sexuales a menores, es por la falta de control por parte de las autoridades al seleccionar el personal que va a estar al cuidado y enseñanza de esta población estudiantil, y que la lenta motivación al perseguir estos delitos por parte de las autoridades dificulta que se sentencie a mas agresores culpables dejando en la impunidad muchos casos de abuso sexual, estos pueden ser los principales motivos por los cuales ocurre, y sobre todo que la selección ahora que se trata de prevenir estos delitos sea muy estricta, no solo en cuanto a lo profesional y pedagógico, porque existen desviaciones por parte de los agresores psicológicas, psiquiátricas y de conducta, al no respetar esta población o no verlos como personas en formación académica, sino como personas vulnerables a este delito.

1.4. Objetivos específicos

- a) Determinar las causas por las cuales se han incrementado los delitos sexuales en las Unidades Educativas del Guayas;
- b) Que se brinde a la población estudiantil las herramientas necesarias para que aprendan a identificar situaciones de peligro, trasgresión de límites, tocamientos inapropiados o tácticas que el agresor puede implementar para llevar a cabo su cometido.

- c) Difundir a través de los medios de comunicación, de publicidad y anuncios públicos, que permita recalcar la mano de los delitos sexuales.
- d) Tratar de estudiar nuevas formas de protocolos para la atención de casos de violencia sexual, que afectan a la población estudiantil, a base de la experiencia expuesta en el trabajo realizado.

1.5. Justificación e importancia

Este tema de la delitos sexuales en unidades educativas de la provincia del Guayas, es importante ya que la solución o soluciones deben emanar de las actuaciones entre los que administran justicia, al momento de promover y valorar las pruebas en los casos de delitos sexuales, del Ministerio de Educación que debe dar a conocer lo más pronto posible a Fiscalía estos presuntos delitos y separar de la institución al agresor inmediatamente, y de los padres de familia, quienes deben de cuidar y estar alerta a los signos en el comportamiento de sus hijos, entre ellos pueden resultar procedimientos mucho más eficaces, para evitar que se sigan cometiendo este tipo de delitos, que afectan a la población estudiantil,

En mi estudio de caso insto que se deba primar la protección a la indemnidad sexual de los menores de edad en las unidades educativas, se justifica con el fin de buscar proteger víctimas menores estudiantes, porque al momento que existe un delito sexual contra un menor de edad específicamente existe una interferencia en la formación sexual del menor, se dan muchas afectaciones psicológicas ya que el menor trata cómo naturales estos actos que no son normales para su edad.

En nuestro país según estadísticas de Fiscalía en los últimos tres años se han recibido 4865 denuncias de delitos sexuales en niños a niños niñas y adolescentes en unidades educativas, de estas solo 2264 fueron a juicio y el otro 50% quedaron en simple trámites en la fiscalía, por otro lado un total de 40 personas personal de unidades educativas inmersa en este tipo de delitos no fueron destituidas y las investigaciones quedaron en simple trámite administrativo, se debe dar importancia al seguimiento de este tipo de delitos por parte de la fiscalía y por parte de las autoridades del Ministerio de Educación.

1.6. Delimitación

Esta investigación se limita a estudiar los delitos sexuales en las unidades educativas de la provincia del Guayas en el año 2017 hasta 2019, estos acontecimientos delictivos están conmocionando a la sociedad ecuatoriana, y a pesar de que son denunciados y se está dando un mayor control por parte de las autoridades responsables, el delito sexual a estudiantes menores de edad no se persigue de acuerdo a los procedimientos penales respectivos ya que siguen quedando casos en la impunidad, vulnerando el derecho al interés superior del niño.

1.7. Operacionalización de las variables

Tabla 1. Operacionalización de las variables

HIPOTESIS	VARIABLES	DEFINICION	DIMENSION O CATEGORIAS	INDICADORES	MEDIO DE VERIFICACION
Podríamos afirmar que los delitos sexuales en las unidades educativas, afectan gravemente a la indemnidad sexual de los niños niñas y adolescentes de la provincia del Guayas, la falta de control por parte de las autoridades encargadas y el no perseguir estos delitos hasta hallar la culpabilidad del agresor, provocaría la incidencia de estos.	Independiente: Delitos Sexuales en Unidades Educativas.	Es cuando una persona induce con fuerza Engaño, y manipulación a un niño, niña o adolescente para sostener algún tipo de actividad sexual.	Procedimiento Penal	➤ Constitución 2008 ➤ C.O.I.P	Fuentes bibliográficas
			Delitos contra la integridad sexual y reproductiva.	➤ Sujeto Activo (Agresor) ➤ Sujeto Pasivo (víctima)	
	Dependiente: Afectación grave a la Indemnidad sexual.	Graves daños psicológicos, emocionales en el niño, niña y adolescente.	Política Pública	➤ Constitution	Encuesta y revision documental
			Indemnización	➤ C.O.I.P.	
			Reparo integral	➤ Proceso social	

Elaborado por: Emilia Mabel Carrillo Soriano

CAPÍTULO II

2.1. Antecedentes de la investigación

Los delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, es el modo de agresión y violencia más grave que pueden padecer los menores, debido a que la relación de desigualdad de fuerza, poder, o autoridad que tiene el agresor ante el menor y su condición de vulnerabilidad, provoca que este no entienda que están siendo abusado. Otros menores sienten temor o a que se den actos más graves motivo por el cual callan el abuso q están sufriendo, es así como el agresor mediante seducción, incentivación, engaño, amenazas o utilizando la fuerza, llega a mantener algún tipo de acto de naturaleza sexual con el menor.

Como todos los delitos causan gran conmoción, más cuando se afecta la indemnidad sexual de los niños, niñas y adolescentes, que se entiende como la incapacidad psicológica y física que tienen los menores para mantener cualquier tipo de actividad sexual ya que no han obtenido la madurez adecuada para ello, perjudicando gravemente su desarrollo y dejando secuelas en algunos casos permanentes y en otros muy difícil de superar.

Para el Magister en Derecho Penal peruano, Miguel Pizarro Guerrero, manifiesta en su obra, valoración y motivación delas pruebas de los delitos sexuales que *“la protección de la indemnidad sexual está relacionada con la necesidad de proteger y garantizar el desarrollo normal en el ámbito sexual de quienes aún no han alcanzado el grado de madurez suficiente para ello, como sucede en el caso de menores así como*

en la protección de quién es debido anomalías psíquicas carecen a priori de plena capacidad para llegar a tomar conciencia del alcance del significado de una relación sexual(...)" (Pizarro Guerrero, 2017, pág. 155), en relación con lo mencionada por Miguel Pizarro Guerrero, es necesario proteger el desarrollo normal con respecto a la sexualidad de los niños, niñas y adolescentes, debido que al ser violentada provocará una interferencia en la sexualidad del menor, que le afectaran en su madurez sexual, además de los trastornos psicológicos que suelen ser muy difícil de superar.

El Miguel Ángel Cueto, psicólogo del Centro Psicológico de Terapia de Conducta, hace mención sobre los delitos sexuales, indica que;

"Básicamente es cualquier forma que tenemos los humanos de interacción sexual forzada entre una persona a otra y lógicamente una persona que ejerce control y poder sobre el otro usa esa circunstancia esto puede ser por edad y por otra característica" (Cueto, 2018), según lo antes mencionado por el psicólogo Ángel Cueto, al existir la fuerza y la relación de poder, así como la diferencia de edad, es doblemente vulnerado el niño, niña y adolescente cuando es obligado a mantener relaciones sexuales, es decir que mientras mayor sea las particularidades que infringe el agresor hacia el menor pocas serán las posibilidades de evitar el continuo abuso.

El sexólogo Arun Mansukhani miembro de la Sociedad Aragonesa de Psicología Clínica en Zaragoza, indica que el abuso sexual "Es un fenómeno que nos desagrade

tanto, que no queremos ni pensarlo" (HERALDO, 2019), por lo general los profesionales en la materia, coinciden que este problema es degradante en nuestra sociedad, y a pesar de que lo rechazamos, y aplacamos mediante campañas a través de medios de difusión de información para evitarlo, sigue tomando a víctimas inocentes como son los menores.

Para el Psiquiatra Forense, Enrique De Rosa Alabaster en su exposición en el decimoprimer congreso virtual de psiquiatría indica que:

El abuso sexual infantil es una de las formas de abuso de poder que se presentan con mayor frecuencia en la actualidad, en este caso, representado sobre una de las poblaciones más frágiles que es la infancia y la adolescencia, la característica del abuso sexual infantil (ASI) es que envuelve alguna forma de sometimiento sexual, no exclusivamente a otras formas de abuso de las que frecuentemente se acompaña, habitualmente está dado por un victimario adulto y una víctima en la etapa infanto juvenil, hay evidencia creciente de casos en los cuales los victimarios son a su vez menores de edad (De Rosa Alabaster, 2010).

En la actualidad hay incidencias del delito sexual hacia menores, en opinión de los especialistas se cree que además del sometimiento sexual se acompaña frecuentemente de otras formas de abuso.

2.2. Marco teórico.

2.2.1. El origen y desarrollo de los delitos sexuales

El delito sexual aparece tipificado en el Código Penal en el año de 1837, en el mandato de Vicente Rocafuerte, en ese entonces consistía en precautelar la figura denominada moral pública, en contraste con la actualidad se ha derivado en muchas figuras delictivas como el rapto, el adulterio, el estupro, la seducción a mujeres, antes no se hablaba en particular del delito sexual en sí.

Desde 1998 año en el que el delito de violación sexual está tipificado en el artículo 512 del extinto código penal ecuatoriano con relación a los menores de edad de 12 y 14 años con exactitud, se constituye una vulneración de derecho a la defensa a la persona para imputar el delito, sin admisión de las pruebas.

Delito sexual sólo encasilla como el acto que lástima dolosamente la integridad sexual moral o física de un menor de edad, como una manera de agravio que involucra a niñas niños y adolescentes en general en su libertad sexual de cualquier tipo como lo es el engaño, amenazas, seducción, manipulación, violencia, se considera una grave vulneración a los derechos de los menores por lo tanto estos delitos van en oposición del consentimiento de la persona, en este caso la víctima alterando el normal desarrollo sexual.

Como lo hemos manifestado anteriormente el abuso sexual o delito sexual causa daños psicológicos a la víctima que recibió la agresión como volverse introvertido, auto flagelarse incluso hasta llegar a quitarse la vida.

En la actualidad es notorio que los delitos de carácter sexual constituyen una de las manifestaciones criminales más censuradas por la sociedad, en el entendimiento de que las relaciones interpersonales de este tipo han de ser siempre consentidas. Un ataque contra la libertad sexual se presenta como algo particularmente aberrante en el imaginario colectivo. Cuando involucran a niños, el reproche social es aún mayor, pues existe la conciencia común de que las personas menores de edad requieren una protección mayor por su especial vulnerabilidad y que los autores de tales delitos actúan movidos por propósitos aún más abyectos (Díaz Gómez & Pardo Lluch, 2017, pág. 2).

2.1.1.1. Definición de violencia sexual y delito de sexual

La violencia sexual abarca tanto las agresiones dirigidas a las características sexuales de una persona que no se limita a una invasión física del cuerpo de la persona y puede incluir actos que no conlleven penetración o contacto físico la violencia sexual incluye delitos como el acoso sexual, la agresión sexual, el incesto y la violación, la persona que comete el acto de violencia sexual puede ser un extraño, un conocido, un amigo, un familiar o la propia pareja de la víctima todas las formas de violencia sexual causan daño a la persona y constituye violación de los Derechos Humanos (Barreno Hernández, Martínez Celi, Palacios , & Vinuesa , 2015).

Son todos aquellos delitos que vulneran la libertad sexual y reproductiva de una persona, es decir, su libertad para decidir sobre su cuerpo, su sexualidad y si tener hijos, cuántos, en qué momento y con quién.

“La normativa nacional e internacional toma en cuenta a los niños, niñas y adolescentes como grupos de mayor vulnerabilidad en estos casos, para precautelar la evolución y desarrollo normal de su personalidad” (Defensoria Pública a., 2018).

Los Delitos sexuales se encuentran en las normas penales que califican y están tipificas estas conductas consideradas como delitos, en el capítulo segundo, delitos contra los derechos de libertad, sección cuarta delitos contra la integridad sexual y reproductiva, del art. 164 hasta art. 175, del C.O.I.P, en nuestro marco jurídico penal ecuatoriano estos delitos infringen una secuencia de actos que laceran parte de los derechos integrales y fundamentales del menor de edad.

En estos delitos en particular se aplica la fuerza física y la manipulación mental y emocional de la persona, para satisfacer la necesidad biológica en este caso del agresor, estos casos de delitos sexuales acontecen desde la Edad Antigua, pero con la aparición del Código de Hammurabi en el año 1760 antes de Cristo comenzaron a tipificarse y en este código la violación se pagaba con la muerte mediante el ahogamiento del de que cometió el delito.

2.1.1.2. Principales delitos contra la Integridad Sexual

- a) **Violación.**- Forzar a una persona a tener relaciones sexuales mediante violencia, amenazas o cuando la víctima esté privada de la razón, posea una enfermedad o discapacidad o sea menor a 14 años;
- b) **Abuso Sexual.**- La persona que, en contra de la voluntad de otra, ejecute sobre ella o la obligue a ejecutar sobre sí misma u otra persona, un acto de naturaleza sexual, sin que exista penetración o acceso carnal;
- c) **Acoso Sexual.**- La persona que solicite algún acto de naturaleza sexual, para sí o para un tercero, prevaleciendo de su situación de autoridad, ya sea laboral, docente, religiosa o similar, sea tutora o tutor, curadora o curador, ministros de culto, profesional de la educación o de la salud, personal responsable en la atención y cuidado del paciente o que mantenga vínculo familiar o cualquier otra forma que implique subordinación de la víctima, con la amenaza de causar a la víctima o a un tercero, algún daño;
- d) **Estupro.**-La persona mayor de 18 años que recurriendo al engaño tenga relaciones sexuales con otra, mayor de catorce y menor de 18 años;

Los delitos de abuso o acoso sexual son más graves y serán sancionados con una pena mayor cuando la víctima sea menor de catorce años de edad o con discapacidad; cuando la persona no tenga capacidad para comprender el significado del hecho o por cualquier causa no pueda resistirlo; o si la víctima, como consecuencia de la infracción, sufra una lesión física o daño psicológico permanente o contraiga una enfermedad grave o mortal (Defensoría Pública b., 2018).

2.2.2. Formas en la que se da el abuso sexual en niños, niñas y adolescentes en las unidades educativas

Estos se dan cuando el niño, niña o adolescente, es manejado por el agresor, (podría ser parte de los maestro, otro menor de mayor edad a la víctima, o una persona adultas que puede conocer o desconocer el menor) para producirse placer o solo con la finalidad de mirarlo, en este tipo de actividades sexuales, no hay consentimiento o no puede darlo el niño, niña o adolescente, indistintamente de que el menor entienda o no rechace estos actos de naturaleza sexual.

La interacción abusiva, que puede ocurrir con o sin contacto sexual, incluye:

- a) Los manoseos, frotamientos, contactos y besos sexuales
 - b) El coito interfemoral (entre los muslos)
 - c) La penetración sexual o su intento, por vía vaginal, anal y bucal
 - d) El exhibicionismo y el voyeurismo
 - e) Actitudes intrusivas sexualizadas, como efectuar comentarios lascivos e indagaciones inapropiadas acerca de la intimidad sexual de los NNA.
 - f) La exhibición de pornografía. En ocasiones, disfrazada como “educación sexual”
 - g) Instar a que los NNA tengan sexo entre sí o fotografiarlos en poses sexuales
 - h) Contactar a un NNA vía internet con propósitos sexuales (grooming)
- (Berlinerblau, 2016)

Estas formas de abuso, suceden comúnmente durante la formación académica de los niños niñas y adolescentes, un porcentaje de mujeres y un porcentaje de hombres han declarado haber soportado algún tipo de abuso sexual en su niñez, en los cuales el agresor no siempre obliga a su víctima.

También suele emplear otros modos para manejarla o convencerla y que calle el abuso, las cuales al pasar el tiempo podrían llegar a ser delitos más graves, el agresor no necesariamente tiene una conducta desviada y pervertida, puede ser femenino o masculino, heterosexual u homosexual, no hay un prototipo definido, ni pruebas que detecten o descarten al agresor sexual de un menor, mucho menos en el interior de los centros educativos, donde los niños, niñas y adolescentes están bajo el cuidado de docentes y personal que labora en este lugar, y que circulan entre ellos y pasan inadvertidos porque su comportamiento , en la sociedad no demuestra su comportamiento sexual.

A) En las señales corpóreas podemos observar:

- a) Golpes
- b) dolor
- c) heridas
- d) quemaduras en la zona anal o genital
- e) vulva hinchada o Cérvix rojas
- f) semen en los genitales, boca en los o en la prendas de vestir

- g) ropa interior rota ensangrentada y manchada
- h) enfermedades de transmisión sexual en genitales ano boca u ojos
- i) dificultad para sentarse o caminar

B) Señales comportamiento mental

- a) Llorar sin motivo alguno, temor a estar con varones
- b) Repudio a la madre o al padre, o algún miembro de la familia
- c) Alteración de conducta bruscos
- d) resistencia a desnudarse y bañarse
- e) aislamiento y rechazo de las relaciones sociales
- f) problemas escolares o rechaza la escuela
- g) fantasía o conductas regresivas
- h) chuparse el dedo orinarse en la cama
- i) tendencia al secretismo agresividad fugas o acciones delictivas
- j) autolesiones o intentos de suicidio
- k) Pérdida de apetito
- l) No controla los esfínteres (niños)

C) indicadores en el ámbito sexual

- a) Rechazo a las caricias de los besos y del contacto físico

- b) conductas seductoras especialmente en niñas
- c) conductas precoces o conocimiento sexuales inadecuados para su edad
- d) interés exagerado por los comportamientos sexuales de los adultos
- e) agresión sexual de un menor hacia los otros menores
- f) confusión sobre orientación sexual

Para que las víctimas narren sus testimonios de abusos sexuales, en especial cuando son niñas, niños o adolescentes, los psicólogos utilizan la cámara de Gesell. La Cámara de Gesell es una habitación acondicionada para permitir la observación de menores durante una entrevista con psicólogos, con el propósito de esclarecer denuncias de abuso. Los profesionales, a través de técnicas especializadas y modelos aprobados internacionalmente, buscan que la víctima relate la presunta situación de sometimiento sexual, está conformada por dos ambientes separados por un vidrio de visión unilateral, los cuales cuentan con equipos de audio y de video para la grabación de los diferentes experimentos (Psicología jurídica forense, 2011)

La cámara Gesell fue concebida como domo (Gesell dome en inglés) por el psicólogo y pediatra estadounidense Arnold Gesell para observar la conducta en niños sin ser perturbado o que la presencia de una persona extraña cause alteraciones.

2.2.3. Daños Psicológicos post- delito sexual en los niños, niñas y adolescentes

El menor que sido víctima de un delito sexual, presenta una sintomatología posterior a este acto;

“(…), son los niños, con sus palabras y sus cuerpos, los que informan detalladamente lo ocurrido. Sólo hay que saber escuchar y mirar” (Intebi, Abuso sexual infantil en las mejores familias, 1998: 175) (Unicef, 2013, pág. 22).

Expertos en el estudio de los efectos dañinos que producen los delitos sexuales a los niños, niñas y adolescentes, concluyen en que estos dependen de varios factores:

- a) particularidades de los niños, niñas y adolescentes;
- b) postura de los adultos protectores;
- c) modo del abuso;
- d) consecuencias que suceden a la develación del abuso;

Respuestas jurídicas y políticas sobre el procedimiento penal en los delitos de violencia sexual, sobre la denuncia y manejo y de los casos de violencia sexual en muchos países como el nuestro, existen programas destinados alentar a las personas a denunciar los incidentes de violencia sexual a la policía, y a lograr que los tribunales sean más expeditivos y sensibles en el procesamiento de los inculpados pero en su mayoría no han provocado los efectos esperados, aún es persistente la

impunidad motivada en algunos casos por el desinterés intencionado de postergar o fallar en contra de las personas afectadas por la violencia sexual, respondiendo el mal manejo de estereotipos de género y a imaginarios correspondientes con una sociedad patriarcal y androcéntrica, entre los mecanismos concretos pueden mencionarse en la creación de unidades especializadas en problemas de violencia doméstica y de unidades especializadas en delitos sexuales, el adiestramiento de género de los policías y los funcionarios de los tribunales.

La creación de comisarías integradas exclusivamente por personal femenino y de tribunales cuya jurisdicción se limite a los delitos de violación, uno de los problemas radica en la renuencia de los médicos a concurrir a los tribunales en calidad de peritos muchas veces esto se debe a que los calendarios de los tribunales son impredecibles ya que a menudo las audiencias se aplazarán con muy poco tiempo previo y a veces los testigos tienen que esperar mucho tiempo para prestar declaraciones, breves reformas legislativas.

Las intervenciones legislativas realizadas en algunos países han ampliado la definición de violación reformado las normas sobre los procesamientos procedimientos empleados para dictar las sentencias y sobre la admisibilidad de las pruebas y eliminado los requisitos de corroboración de las declaraciones de las víctimas para que las nuevas leyes sean realmente efectivas, también es preciso organizar campañas para informar al público general y particularmente a las mujeres

sobre sus derechos a fin de evitar que en los juicios se admitan la presentación de información irrelevante.

El tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia elaboró determinadas reglas que podrían servir de modelo para asegurar la eficacia de las leyes y los procedimientos empleados en otros contextos en el art. 96 del estatuto del tribunal se especifica que en los casos de agresión sexual no es necesaria corroboración alguna del testimonio de la víctima y que en antecedentes sexuales no podrán presentarse como prueba, el artículo también hace referencia a la eventual reclamación del acusado de que la víctima había dado su consentimiento al acto.

Estableciendo que el consentimiento no podrá ser aceptado como argumento de la defensa si la víctima hubiera sido sometida o amenazada con violencia físico psíquico, con la detención si hubiera tenido temor a dicha violencia o detención además con arreglo al mismo artículo tampoco se admite el argumento del consentimiento si la víctima hubiera tenido motivos fundados para tener que si él o ella no se hubiera sometido otra persona podría ser sometida de ese modo amenazada o atemorizar.

Aunque la legación de consentimiento se permitirá el acusado debe convencer al tribunal de que las pruebas son pertinentes y creíbles antes de que puedan presentarse, actualmente la Asamblea Nacional del Ecuador está debatiendo sobre las reformas al Código Integral Penal (Estado, 2017, págs. 107,108).

2.3. Marco contextual

En el desarrollo de mi estudio de caso he descubierto muchas vacíos en procedimientos de celeridad qué fiscalía debe imputar a las personas que cometen el delito de violencia sexual contra los niños niñas y adolescentes qué estudian en una unidad educativa, en este caso las personas que están al cuidado de los menores deben ser responsables por el cuidado integral de estos.

Como por ejemplo el artículo 68 del código de la niñez y adolescencia que indica cualquier forma de abuso o acoso sexual debe ser inmediatamente comunicado al Fiscal que es el agente encargado para llevar la investigación, si es que ha cometido delito de violación dentro de la institución pública, al contrario de lo que se realiza en la práctica, se avisa a las autoridades del plantel estudiantil, entonces como ya se han dado casos, por cuidar el prestigio del plantel y del docente callan, haciéndole creer al padre de familia que es un error del niño niña y adolescente que está mal y que está diciendo mentiras de que fue abusado.

Si dar conocimiento al Ministerio de Educación para que estos actúen, hasta que llegue a conocimiento del agente Fiscal, pueden que los indicio de abuso sexual desaparezcan por lo que el tiempo de los fluidos activos o si señales de maltrato leves desaparezcan y ya no haya forma de imputar el delito sexual a la persona que lo cometió contra el menor estudiante y quede absuelto.

2.4. Marco conceptual

- a) **Abusador sexual.-** Son personas o individuos que se vinculan con el evento donde la población sea menores de edad, ellos se han identificado como líderes y realizan cosas importantes, y se involucran en actividades que ellos sean el centro de atención como por ejemplo, son sumamente amables de confianza tienen respuestas efectivas cuando existe algún tipo de problemas, entonces de qué estamos hablando de personas que tienen una habilidad para enganchar con el menor.
- b) **Delitos sexuales.-** Estriban en el cometimiento del acto con connotación sexual, que atenta contra la integridad y libertad sexual de una persona de forma violenta, intimidación o engaño.
- c) **Agresor.-** Persona que tiene el ánimo de hacer e infringe daño física o psicológica a otra persona.
- d) **Victima.-** Persona que recibe y sufre el daño físico y psicológico por un agresor.
- e) **Violencia física.-** Es el empleo de la fuerza física que daña, lesiona, lacera, mutila, lastima, descalabra etc., a otra persona terminar.

- f) **Violencia psicológica o emocional.**- Es al conducta que se tiene para la finalidad de ocasionar control, intimidación, temor en los pensamientos y sentimientos de la persona que está recibiendo la violencia o agresión, en si toda palabra, gestos, señas o ademanes, que cause miedo se puede denominar violencia psicológica.
- g) **Indemnidad sexual.**- Este término utilizado para resguardar a las niñas y niños contra cualquier tipo o forma de inducción sexual, por tanto se les considera como incapaces para discernir la percepción de las secuelas del acto sexual, conserva las limitaciones del orden psíquico físico normal sin que haya perturbaciones que se manifiesten en el futuro en la actuación sexual y en libertad de los menores de edad.

Este concepto supone la ausencia de libertad sexual por lo que la tipificación del delito contra la indemnidad sexual protege a las personas Frente a cualquier acto sexual independientemente del sujeto activo o el posible consentimiento.

2.5. Marco legal

2.5.1. Norma constitucional de la Republica del ecuador

En el capítulo tercero que indica sobre derechos de las personas y grupos de atención prioritaria:

Art. 35.- Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos, el Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad (Corporacion de estudios y publicaciones, 2009, pág. 10).

Art. 45.- Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les

afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar, el Estado garantizará su libertad de expresión y asociación, el funcionamiento libre de los consejos estudiantiles y demás formas asociativas (Corporacion de estudios y publicaciones, 2009, pág. 13)

Art. 175.- Las niñas, niños y adolescentes estarán sujetos a una legislación y a una administración de justicia especializada, así como a operadores de justicia debidamente capacitados, que aplicarán los principios de la doctrina de protección integral, la administración de justicia especializada dividirá la competencia en protección de derechos y en responsabilidad de adolescentes infractores (Corporacion de estudios y publicaciones, 2009, pág. 57)

2.5.2. Normas del Código de la niñez y Adolescencia

Art. 1.- Finalidad.- Este Código dispone sobre la protección integral que el Estado, la sociedad y la familia deben garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes que viven en el Ecuador, con el fin de lograr su desarrollo integral y el disfrute pleno de sus derechos, en un marco de libertad, dignidad y equidad. Para este efecto, regula el goce y ejercicio de los derechos, deberes y responsabilidades de los niños, niñas y adolescentes y los medios para hacerlos efectivos, garantizarlos y protegerlos, conforme al principio del interés superior

de la niñez y adolescencia y a la doctrina de protección integral (FieldWeb, 2003, pág. 1)

Art. 50.- Derecho a la integridad personal, núm. 4.- La publicación o exhibición de imágenes y grabaciones o referencias escritas que permitan la identificación o individualización de un niño, niña o adolescente que ha sido víctima de maltrato, abuso sexual o infracción penal, y cualquier otra referencia al entorno en el que se desarrollan (FieldWeb, 2003, pág. 9)

Art. 68.- Concepto de abuso sexual.- Sin perjuicio de lo que dispone el Código Penal sobre la materia, para los efectos del presente Código constituye abuso sexual todo contacto físico, sugerencia de naturaleza sexual, a los que se somete un niño, niña o adolescente, aun con su aparente consentimiento, mediante seducción, chantaje, intimidación, engaños, amenazas, o cualquier otro medio, cualquier forma de acoso o abuso sexual será puesto en conocimiento del Agente Fiscal competente para los efectos de la ley, sin perjuicio de las investigaciones y sanciones de orden administrativo que correspondan. (FieldWeb, 2003, pág. 12)

2.5.3. Normas del Código Orgánico penal integral

Art. 166.- Acoso sexual.- La persona que solicite algún acto de naturaleza sexual, para sí o para un tercero, prevaleciéndose de situación de autoridad laboral, docente, religiosa o similar, sea tutora o tutor, curadora o curador, ministros de

culto, profesional de la educación o de la salud, personal responsable en la atención y cuidado del paciente o que mantenga vínculo familiar o cualquier otra forma que implique subordinación de la víctima, con la amenaza de causar a la víctima o a un tercero, un mal relacionado con las legítimas expectativas que pueda tener en el ámbito de dicha relación, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años;

Cuando la víctima sea menor de dieciocho años de edad o persona con discapacidad o cuando la persona no pueda comprender el significado del hecho o por cualquier causa no pueda resistirlo, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años (Biblioteca Jurídica, 2014, pág. 72)

Art. 167.- Estupro.- La persona mayor de dieciocho años que recurriendo al engaño tenga relaciones sexuales con otra, mayor de catorce y menor de dieciocho años, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años (Biblioteca Jurídica, 2014, pág. 72)

Art. 170.- Abuso sexual.- La persona que, en contra de la voluntad de otra, ejecute sobre ella o la obligue a ejecutar sobre sí misma u otra persona, un acto de naturaleza sexual, sin que exista penetración o acceso carnal, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años;

Cuando la víctima sea menor de catorce años de edad o con discapacidad; cuando la persona no tenga capacidad para comprender el significado del hecho o por cualquier causa no pueda resistirlo; o si la víctima, como consecuencia de

la infracción, sufra una lesión física o daño psicológico permanente o contraiga una enfermedad grave o mortal, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años;

Si la víctima es menor de seis años, se sancionará con pena privativa de libertad de siete a diez años (Biblioteca Jurídica, 2014, pág. 72)

Art. 171.- Violación.- Es violación el acceso carnal, con introducción total o parcial del miembro viril, por vía oral, anal o vaginal; o la introducción, por vía vaginal o anal, de objetos, dedos u órganos distintos al miembro viril, a una persona de cualquier sexo. Quien la comete, será sancionado con pena privativa de libertad de diecinueve a veintidós años en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando la víctima se halle privada de la razón o del sentido, o cuando por enfermedad o por discapacidad no pudiera resistirse;
2. Cuando se use violencia, amenaza o intimidación;
3. Cuando la víctima sea menor de catorce años;

Se sancionará con el máximo de la pena prevista en el primer inciso, cuando:

1. La víctima, como consecuencia de la infracción, sufre una lesión física o daño psicológico permanente;

2. La víctima, como consecuencia de la infracción, contrae una enfermedad grave o mortal;

3. La víctima es menor de diez años;

4. La o el agresor es tutora o tutor, representante legal, curadora o curador o cualquier persona del entorno íntimo de la familia o del entorno de la víctima, ministro de culto o profesional de la educación o de la salud o cualquier persona que tenga el deber de custodia sobre la víctima;

5. La o el agresor es ascendiente o descendente o colateral hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad;

6. La víctima se encuentre bajo el cuidado de la o el agresor por cualquier motivo;

En todos los casos, si se produce la muerte de la víctima se sancionará con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años (Biblioteca Jurídica, 2014, pág. 72)

CAPÍTULO III

3.1. Métodos

He utilizado todos los métodos de investigación los cuales me han ayudado para llegar a una realidad con pruebas fehacientes de lo que consiste mi estudio de caso sobre “Delitos Sexuales en Unidades Educativas de la Provincia del Guayas, año 2017”

3.1.1. Método Deductivo.- “Es un método científico que considera que la conclusión se halla implícita dentro las premisas. Esto quiere decir que las conclusiones son una consecuencia necesaria de las premisas: cuando las premisas resultan verdaderas y el razonamiento deductivo tiene validez, no hay forma de que la conclusión no sea verdadera” (Merino Julián Pérez Porto y María, 2019).

3.1.2. Método Inductivo.- “Es el que, partiendo de las observaciones de los fenómenos o hechos jurídicos elaboran los principios que rigen o deben regir en una institución” (Cabanellas de Torres, 2003, pág. 256).

3.1.3. Método Analítico.- “El Método analítico es aquel proceso de investigación empírico-analítico que se enfoca en la descomposición de un todo, desarticulando en varias partes o elementos para determinar las causas, la naturaleza y los efectos. La definición del análisis es el estudio y examen de

un hecho u objeto en particular, es el más usado en el campo de las ciencias sociales y en las ciencias naturales” (Roldan, 2018).

3.1.4. Método Sintético.- “El método sintético es un proceso de razonamiento que tiende a reconstruir un todo, a partir de los elementos distinguidos por el análisis se trata en consecuencia de hacer una explosión metódica y breve, en resumen. En otras palabras debemos decir que la síntesis es un procedimiento mental que tiene como meta la comprensión cabal de la esencia de lo que ya conocemos en todas sus partes y particularidades” (Jiménez, 2019).

3.1.5. Método Jurídico o Exegético.- “El Método exegético es el estudio de las normas jurídicas civiles artículo por artículo, dentro de éstos, palabra por palabra buscando el origen etimológico de la norma, figura u objeto de estudio, desarrollarlo, describirlo y encontrar el significado que le dio el legislador” (JURIDICOS, 2019).

3.1.6. Método Sistemático.- “Es un proceso mediante el cual se relacionan hechos aparentemente aislados y se formula una teoría que unifica los diversos elementos. Consiste en la reunión racional de varios elementos dispersos en una nueva totalidad, este se presenta más en el planteamiento de la hipótesis. El investigador sintetiza las superaciones en la imaginación

para establecer una explicación tentativa que someterá a prueba” (Martinez, 2012).

3.1.7. Método Analógico.- “Este método va de lo particular a lo particular y consiste en comparar dos fenómenos parecidos pero no idénticos, entre los que, en consecuencia, hay simultáneamente coincidencia y diferencia, por lo que siendo uno de ellos más conocido en sus causas, nos da la posibilidad de inferir la o las causas del menos conocido” (Montoya, 2016).

3.2. Técnicas de investigación

La encuesta se efectuó en la Unidad Judicial de Garantías Penales con Competencia en Delitos Flagrantes de la ciudad de Guayaquil, el 8 de Febrero del 2019.

Pregunta 1.

¿Considera usted que las denuncias por delitos sexuales en el Sistema educativo han aumentado desde el año 2017?

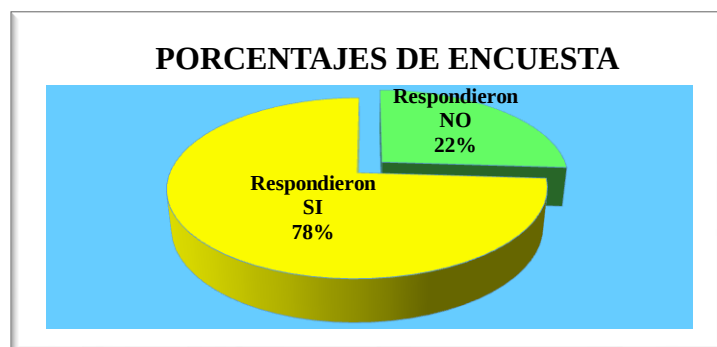
Tabla No.1

RESPUESTAS	CANTIDAD DE RESPUESTAS	PORCENTAJE
SI	39	78%
NO	11	22%
TOTAL	50	100%

Elaborado por: Emilia Carrillo S.

Fuente: Abogados penalistas en libre ejercicio.

Grafico No.1



Elaborado por: Emilia Carrillo S.

Fuente: Abogados penalistas en libre ejercicio.

Análisis: El 78% concordaron en responder que sí, por lo informado los medios de comunicación sobre delitos sexuales a menores, el 22% dijo que no que estos siempre ha existido solo que o era denunciados.

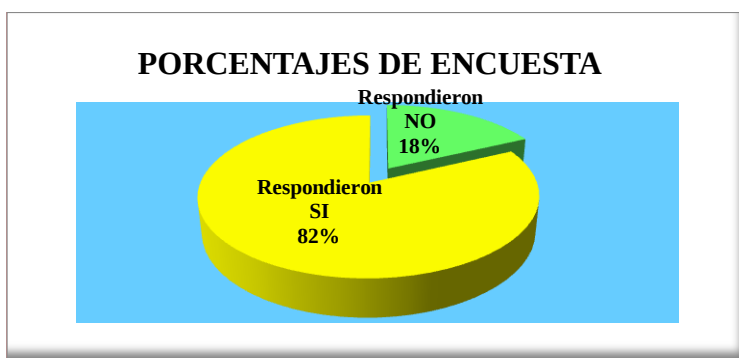
Pregunta 2.

¿Está usted de acuerdo en que el Ministerio de Educación declare en emergencia y reestructure al Sistema Educativo por los incidentes casos de violencia sexual?

Tabla No.2

RESPUESTAS	CANTIDAD DE RESPUESTAS	PORCENTAJE
SI	41	82%
NO	9	18%
TOTAL	50	100%

Elaborado por: Emilia Carrillo S.
Fuente: Abogados Penalistas en libre ejercicio

Grafico No.2

Elaborado por: Emilia Carrillo S.
Fuente: Abogados penalistas en libre ejercicio

Análisis: Los Abogados que dijeron en un 18 % no, es obvio que estén conformes con el procedimiento que lleva acabo el ministerio, contraste con los que dijeron si, manifestaron que el Ministerio debe poner en emergencia por los casos conocidos de violación.

Pregunta 3.

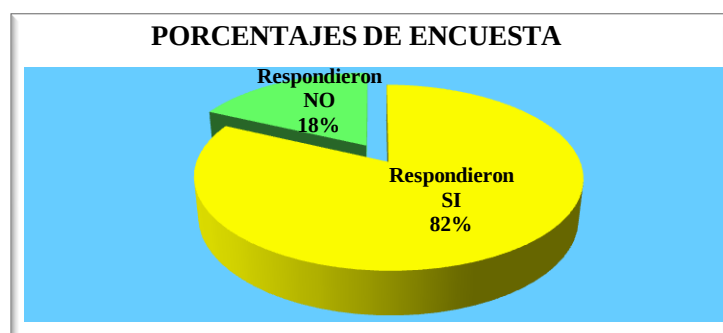
¿Cree usted que es suficiente las medidas que han tomado las autoridades para combatir esta problemática de los delitos sexuales?

Tabla No.3

RESPUESTAS	CANTIDAD DE RESPUESTAS	PORCENTAJE
SI	41	82%
NO	9	18%
Total	50	100%

Elaborado por: Emilia Carrillo S.

Fuente: Abogados penalistas en libre ejercicio

Grafico No.3

Elaborado por: Emilia Carrillo S.

Fuente: Abogados penalistas en libre ejercicio.

Análisis: El 18% se les preguntó y contestaron que no son suficiente las medidas que han tomado las autoridades para combatir esta problemática de los delitos sexuales por vacíos en el procedimiento y celeridad de aviso de los casos de violación, 18% dijo que si, está conforme con el procedimiento y la normativa penal.

Pregunta 4.

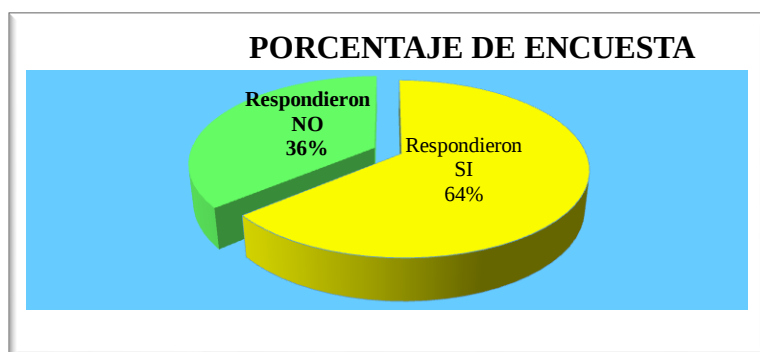
¿Cree usted que las pruebas que se realizan a los maestros que desean ingresar al Sistema educativo, son las idóneas para evitar que cometan delitos sexuales?

Tabla No.4

RESPUESTAS	CANTIDAD DE RESPUESTAS	PORCENTAJE
SI	32	64%
NO	18	36%
Total	50	100%

Elaborado por: Emilia Carrillo S.

Fuente: Abogados Penalistas en libre ejercicio.

Grafico No.4

Elaborado por: Emilia Carrillo S.

Fuente: Abogados penalistas en libre ejercicio.

Análisis: El 64% manifestaron que están de acuerdo que se le haga y tome pruebas psicológicas para los que deseen ingresar a una institución educativa, y el 36% manifestaron que no están conformes con procedimiento actual de selección de docentes.

Pregunta 5.

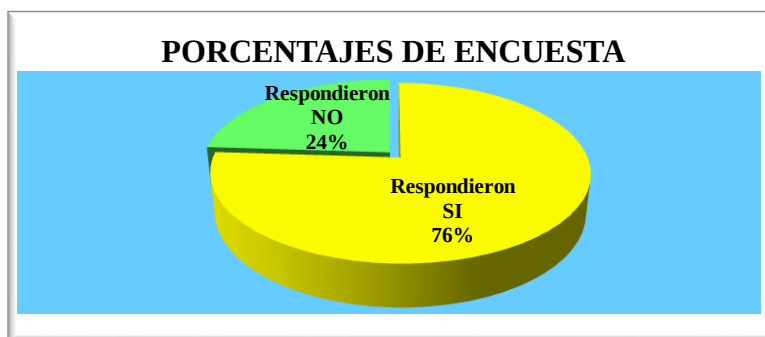
¿Considera usted que una efectiva motivación y valoración de las pruebas en los delitos sexuales por parte de la fiscalía y del consejo de la judicatura, podría evitar la impunidad de estos delitos?

Tabla No.5

RESPUESTAS	CANTIDAD DE RESPUESTAS	PORCENTAJE
SI	38	76%
NO	12	24%
TOTAL	50	100%

Elaborado por:

Fuente: Abogados penalistas en libre ejercicio

Grafico No.5

Elaborado por:

Fuente: Abogados penalistas en libre ejercicio

Análisis: El 76% concuerdan, que si el procedimiento estuviera más a favor de la víctima se realizara con celeridad sentenciaran a mas agresores sexuales, el 24% está conforme con el rol Fiscalía.

CAPÍTULO IV

4.1. Propuesta

Algunos artículos del Código de la Niñez y Adolescencia deben ser reformados de la manera siguiente:

El Art. 68.- Concepto de abuso sexual.- Sin perjuicio de lo que dispone el Código Penal sobre la materia, para los efectos del presente Código constituye abuso sexual todo contacto físico, sugerencia de naturaleza sexual, a los que se somete un niño, niña o adolescente, aun con su aparente consentimiento, mediante seducción, chantaje, intimidación, engaños, amenazas, o cualquier otro medio.

Cualquier forma de acoso o abuso sexual será puesto en conocimiento del Agente Fiscal competente para los efectos de la ley, sin perjuicio de las investigaciones y sanciones de orden administrativo que correspondan.

La reforma: Art. 68.- Concepto de abuso sexual.- Sin perjuicio de lo que dispone el Código Penal sobre la materia, para los efectos del presente Código constituye abuso sexual todo contacto físico, sugerencia de naturaleza sexual, a los que se somete un niño, niña o adolescente, no existe el consentimiento de parte del niño ya que este no lo puede dar por su indemnidad sexual, mediante seducción, chantaje, intimidación, engaños, amenazas, o cualquier otro medio.

Cualquier forma de acoso o abuso sexual será puesto en conocimiento del Agente Fiscal competente para los efectos de la ley, sin perjuicio de las investigaciones y sanciones de orden administrativo que correspondan.

Una vez imputado la sanción del delito de violación el juez dará aviso al ministerio de Educación para que se le revoque ejercicio de la carrera de maestro.

4.2. CONCLUSIONES

- a) Los impulsos para controlar la violencia sexual a niños niñas adolescentes en Ecuador y en las ciudades en donde se han dado un mayor número de incidentes son muy limitadas no hay una coordinación entre las autoridades educativas, las del consejo de la judicatura, y la sociedad
- b) Se debe tratar este problema de salud pública, ya que a mayores incidentes, mayor serán el número de víctimas, afectadas en su salud psicológica, y en la salud sexual y reproductiva, porque hay casos en los que el agresor ha contagiado de VIH y ETS a sus víctimas.
- c) Tampoco se han dado Las debidas reformas legislativas, en cuanto a los procedimientos de casos de delitos sexuales, estos se persiguen ordinariamente, mientras que deben ser especiales, sobre todo en cuanto a la recabación, admisibilidad y luego en la valoración de las pruebas y la corroboración de los testimonios de las víctimas.

4.3.RECOMENDACIONES

- a) Se debe hacer énfasis en la real importancia de proteger la identidad sexual de los niños niñas y adolescentes.
- b) Ya sea que sufra algún trastorno psíquico, algún retardo mental, sea un niño discapacitado o por lo contrario el niño esté sano, se le debe de tratar igualmente al momento de proteger la indemnidad sexual ya que lo que se protege es que las niñas, niños y adolescentes no experimenten actos de naturaleza sexual que intervengan en su normal desarrollo.
- c) Que se identifiquen los agresores por parte del Ministerio de Educación mediante pruebas realmente idóneas, para identificar y poder excluir a los posibles agresores de violencia sexuales a niños niñas y adolescentes, ya que según informes actuales de las autoridades si se realizan pruebas de tipo psicológicas para definir personalidad de los maestros pero estas no han sido suficientes para poder definir un perfil de posibles agresores.
- d) Que se implemente en los respectivos distritos del Ministerio de Educación un funcionario público perteneciente a la fiscalía que supervise y se mantenga al tanto de lo de los posibles delitos sexuales que se están cometiendo en alguna institución educativa para la debida protección a la víctima y la respectiva denuncia.

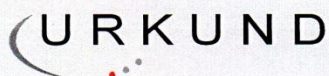
- e) Que estas denuncias lleguen directamente a fiscalía y no sean tratadas con el personal docente o en la directiva de las instituciones educativas porque muchas veces por velar por el prestigio de la institución no denuncian a tiempo y es ahí en donde se pone en juego la veracidad las pruebas.
- f) Es necesario también la reestructuración del sistema educativo en especial en las ciudades en dónde han existido mayores incidentes y con la gravedad con la que se han venido dando, como la ciudad de Guayaquil en dónde fueron algunos incidentes macabros de mucha agresión y vulneración a los Derechos Humanos es ahí en donde se debe hacer énfasis y reestructurar este sistema no solamente en la admisibilidad de las autoridades que van a estar a cargo, sino también en la admisibilidad de los docentes y personal que va a estar en contacto con los estudiantes además de las normativas y procedimientos para actuar cuando haya la sospecha o exista ya el cometimiento de un delito de naturaleza sexual.

4.4. BIBLIOGRAFÍA

- Barreno Hernández, G., Martínez Celi, E., Palacios, D., & Vinuesa, G. (2015). Guía para docentes y tutores. *Educación de la sexualidad y afectividad*, 7.
- Berlinerblau, V. (11 de 2016). *abuso sexual de niños, niñas y adolescentes*. Recuperado el 07 de 03 de 2019, de [https://www.unicef.org/ecuador/proteccion-AbusoSexual_contra_NNyA-2016_\(1\).pdf](https://www.unicef.org/ecuador/proteccion-AbusoSexual_contra_NNyA-2016_(1).pdf)
- Cabanellas de Torres, G. (2003). *diccionario juridico elemental*. Buenos Aires: Heliasta.
- Corporacion de estudios y publicaciones. (2009). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito: Corporacion de estudios y publicaciones.
- Cueto, D. (13 de 04 de 2018). *CEPTECO*. Recuperado el 13 de 03 de 2019, de <http://cepteco.com/consecuencias-abusos-sexuales/>
- De Rosa Alabaster, E. (30 de 02-03 de 2010). *Decimoprimer Congreso Virtual de Psiquiatria*. Recuperado el 04 de 03 de 2019, de http://www.codajic.org/sites/www.codajic.org/files/Abuso_sexual_infantil_perfil_victimarios_Interpsiquis2010_1.pdf
- Defensoria Pública a., E. (2018). *Delitos sexuales*. Recuperado el 06 de 03 de 2019, de http://www.defensoria.gob.ec/?page_id=177
- Defensoria Pública b., E. (2018). *DELITOS SEXUALES*. Recuperado el 06 de 03 de 2019, de http://www.defensoria.gob.ec/?page_id=177
- Díaz Gómez, A., & Pardo Lluch, M. J. (2017). Delitos sexuales y menores de edad. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 2.
- Espinoza, D. (24 de Septiembre de 2015). *Slideshare*. Recuperado el 9 de Agosto de 2018, de <https://www.slideshare.net/teoduran/que-es-el-mtodo-analgico>
- FieldWeb. (03 de 01 de 2003). *Field Web, + plus*. Recuperado el 07 de 03 de 2019, de [file:///C:/Documents%20and%20Settings/BlackCrystal%E2%84%A2/Mis%20documentos/Downloads/CompletoSinConcordanciaspdf33_-_C%C3%93DIGO_DE_LA_NI%C3%91EZ_Y_ADOLESCENCIA_-_CNA%20\(1\).pdf](file:///C:/Documents%20and%20Settings/BlackCrystal%E2%84%A2/Mis%20documentos/Downloads/CompletoSinConcordanciaspdf33_-_C%C3%93DIGO_DE_LA_NI%C3%91EZ_Y_ADOLESCENCIA_-_CNA%20(1).pdf)
- Gomez, M. (12 de mayo de 2007). *CANAL UNED*. Recuperado el 14 de Julio de 2018, de <https://canal.uned.es/video/5a6f45cab1111fb7028b47bb>
- HERALDO. (17 de 02 de 2019). *HERALDO DE ARAGON EDITORA, S.L.U.* Recuperado el 02 de 03 de 2019, de <https://www.heraldo.es/noticias/aragon/zaragoza/2019/02/17/arun-mansukhani-abuso-infantil-sociedad-hace-ejercicio-amnesia-1292998-2261126.html>
- Hernandez, M. (24 de 11 de 2005). *DerechoEcuador.com*. Recuperado el 22 de 03 de 2018, de [DerechoEcuador.com: https://derechoecuador.com/el-debido-proceso-en-la-doctrina](https://derechoecuador.com/el-debido-proceso-en-la-doctrina)
- Jiménez, A. (15 de 02 de 2019). *Academia*. Recuperado el 15 de 02 de 2019, de http://www.academia.edu/16835717/Metodo_analitico_y_sintetico
- JURIDICOS, A. (15 de 02 de 2019). *APUNTES JURIDICOS*. Recuperado el 15 de 02 de 2019, de https://jorgemachicado.blogspot.com/2011/02/med.html#_Toc286131436

- Martinez, G. (26 de 09 de 2012). *Tipos de metodos de investigacion*. Recuperado el 15 de 02 de 2019, de <http://tiposdemetodosdeinstigacion.blogspot.com/2012/09/metodo-sistematico.html>
- Merino Julián Pérez Porto y María. (15 de 02 de 2019). *Definicion.de*. Recuperado el 15 de 02 de 15, de <https://definicion.de/metodo-deductivo/>
- Montoya, P. O. (03 de 2016). *Diccionario Jurídico*. Recuperado el 15 de 02 de 2019, de <http://www.diccionariojuridico.mx/definicion/metodo-analogico/>
- Pizarro Guerrero, M. (24 de Mayo de 2017). *La valoracion y motivacion de las pruebas en los Delitos Sexuales*. Lima: GRIJLEY.
- Roldan, M. J. (09 de 04 de 2018). *Recursos de auto ayuda*. Recuperado el 15 de 02 de 2019, de <https://www.recursosdeautoayuda.com/metodo-analitico/>
- Ruiz, R. (27 de julio de 2007a). *Eumed.net*. Recuperado el 9 de Agosto de 2018, de <http://www.eumed.net/libros-gratis/2007a/257/7.1.htm>
- Ruiz, R. (27 de julio de 2007b). *Eumed.net*. Recuperado el 9 de Agosto de 2018, de <http://www.eumed.net/libros-gratis/2007a/257/index.htm>
- Salazar, J. (Miércoles, 31 de Enero de 2018). *el telégrafo*. Recuperado el 31 de Enero de 2018, de el telégrafo: <https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/punto-de-vista/1/como-notificar-a-las-partes-procesales>
- Unicef. (2013). Por qué, cuándo y cómo intervenir desde la escuela ante el maltrato a la infancia y la adolescencia. *Abuso Sexual*, 22.

A. REPORT OF URKUND ANALYSIS RESULT



Urkund Analysis Result

Analysed Document: DELITOS SEXUALES CARRILLO.docx (D48848944)
Submitted: 3/8/2019 3:28:00 PM
Submitted By: feranemilia@hotmail.com
Significance: 9 %

Sources included in the report:

tesis laura urkund.docx (D34930795)
ESTUDIO DEL CASO.docx (D34638544)
INTRODUCCIÓN.docx (D34789815)
<http://cedoc.inmujeres.gob.mx/ftpg/Tlaxcala/tlaxmeta7.pdf>
<https://psinfantil.blogspot.com/2006/08/indicadores-de-abuso-sexual-infantil.html>
<http://criminet.ugr.es/recpc/19/recpc19-11.pdf>
<https://necesitounabogado.ec/delitos-sexuales/>
<http://www.codajic.org/sites/www.codajic.org/files/>
Abuso_sexual_infantil_perfil_victimarios_Interpsiquis2010_1.pdf
<https://canal.uned.es/video/5a6f45cab1111fb7028b47bb>
<https://www.heraldo.es/noticias/aragon/zaragoza/2019/02/17/arun-mansukhani-abuso-infantil-sociedad-hace-ejercicio-amnesia-1292998-2261126.html>
https://jorgemachicado.blogspot.com/2011/02/med.html#_Toc286131436
<https://definicion.de/metodo-deductivo/>
<http://www.diccionariojuridico.mx/definicion/metodo-analogico/>
<https://www.recursosdeautoayuda.com/metodo-analitico/>

Instances where selected sources appear:

22

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO
UNIDAD DE TITULACIÓN GRADO

INFORME DE AVANCE DE LA GESTIÓN TUTORIAL

Tutor: DR. MIGUEL HERNAN FLORES PESANTEZ

Tipo de trabajo de titulación: ESTUDIO DE CASO

Título del trabajo: DELITOS SEXUALES EN LAS UNIDADES EDUCATIVAS DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS DEL GUAYAS, AÑO 2017.

Carrera: DERECHO

ESTUDIANTE: Emilia Mabel Carrillo Soriano

No. DE SESIÓN	FECHA TUTORÍA	ACTIVIDADES DE TUTORÍA	DURACIÓN:		OBSERVACIONES Y TAREAS ASIGNADAS	FIRMA TUTOR	FIRMA ESTUDIANTE
			INICIO	FIN			
1	8/02/19	Revisión de la propuesta de estudio de caso	17:00	18:00	Modificar caratula, objetivo general y literal e).		
2	18/02/19	Corrección de la propuesta de estudio de caso.	17:00	18:00	Aceptación de la propuesta de caso.		
3	20/02/19	Revisión del planteamiento del problema.	17:00	18:00	Especificar sobre sobre los elementos de investigación.		
4	25/02/19	Marco teórico falta información sobre los temas.	17:00	18:00	Citar tratadistas jurisprudenciales sobre los delitos sexuales.		
5	29/02/19	Revisar estudio de caso	17:00	18:00	Realizar las conclusiones y recomendaciones.		
6	06/03/19	Revisar estudio de caso	17:00	18:00	Aprobación del estudio de caso.		